

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y de la Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1077-2025-GRU-GRDS-DIRESA-OAJ

Pucallpa, 18 de 12 del 2025

VISTOS: El Memorando N° 1872-2025-GRU-GRDS-DIRESA-OEPyP, de fecha 17 de diciembre del 2025, Informe N° 459-2025-GRU-DIRESA-DG-OEPEP-OPIICTI é Informe N° 095-2025-GRU-GRDS-DIRESA-OEPyP/PCIICTI/DJPN, de fecha 18 de diciembre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su Modificatoria N° 27902; el cual define que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Dirección de Salud de Ucayali, es un órgano descentralizado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali, encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del Sistema Regional de Salud, en cumplimiento a la Política Regional y Nacional de Salud, enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos, para tal efecto ejecuta políticas de gestión acorde a las necesidades y demandas de la población;

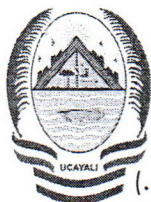
Que, mediante el artículo 2° de la Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del sector salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, según la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece en su artículo 37° que, "Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien esta delegue, verificara periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición";

Que, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, de fecha 23 de junio del 2006, se aprueba el "Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", y establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, asimismo en el artículo 8° del Reglamento señalado precedentemente, establece que, los Lineamientos de Salud y servicios médicos de apoyo, luego de haber presentado la comunicación





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y de la Consolidación de la Economía Peruana"

(...) tendrán un plazo de noventa (90) días calendario para solicitar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente su categorización. Los procedimientos y requisitos para la categorización se sujetan a lo dispuesto en la norma técnica sobre categorías que aprueban el Ministerio de Salud;

Que, con Acta de Donación, los miembros del Consejo Directivo de la **Comunidad Nativa Nueva Vida de Sheshea**, con partida electrónica SUNARP N° 11038460 suscriben en calidad de donante, la **DONACIÓN** de un terreno a favor de la **Red de Salud de Coronel Portillo**, Beneficiario de la Donación de un lote de terreno para ser destinado a la construcción del Puesto de Salud "Nueva Vida de Sheshea". Dicho terreno cuenta con los linderos y medidas siguientes: i) Por el Frente: mide 50.00 M y limita con Escuela Inicial ii) Por la Derecha: mide 50.00 M y limita con Terreno de la Iglesia iii) por la Izquierda: mide 50.00 M y limita con Aguas Abajo del Río Sheshea iv) por el Fondo: mide 69.73 ML. y limita con Trocha Carrosable. Manifiesta el Donante que la voluntad de donar dicho terreno es en virtud al Acta de sesión extraordinaria de pobladores suscrita en abril del 2025, por las autoridades locales y padres de familia, donde acuerdan la donación del terreno;

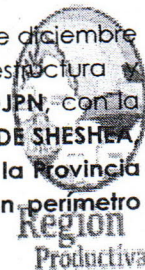
Que, mediante **Oficio N° 1945-2025-GRU-DIRESAU/RISCP-DE/DSlyC**, de fecha 14 de noviembre del 2025 el Director de la Red de Salud de Coronel Portillo emite **OPINION FAVORABLE** a la solicitud de Creación del Puesto de Salud Nueva Vida de Sheshea, que tiene por finalidad mejorar el acceso a los servicios de salud de dicha comunidad, para conocimiento y fines pertinentes;

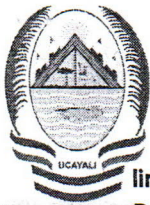
Que, en atención al **Oficio N° 1945-2025-GRU-DIRESAU/RISCP-DE/DSlyC**, el Director de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, mediante **Memorando N° 1817-2025-GRDS-DIRESA-OEPyP** de fecha 10 de diciembre del 2025 solicita al Director Ejecutivo de Salud de las Personas una Opinión Técnica por parte de la Dirección de Servicios de Salud respecto al requerimiento de Creación del **Puesto de Salud NUEVA VIDA DE SHESHEA**;

Que, en atención al **Memorando N° 1817-2025-GRDS-DIRESA-OEPyP**, la responsable del Equipo Técnico de Servicios de Salud emite el Informe N° 0089-2025-GRU-DIRESA-DG-DESP-DSS, de fecha 15 de diciembre del 2025 en la que concluye en **OPINIÓN FAVORABLE** para la creación del del Puesto de Salud **NUEVA VIDA DE SHESHEA**, por cuanto, luego de verificar el expediente determina que cumple con todos los requisitos establecidos en la Norma Técnica de Salud N° 113-MINSA/DGIEM-V01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención" y con el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA;

Que, en mérito al **Informe N° 0089-2025-GRU-DIRESA-DG-DESP-DSS**, la responsable de la Oficina de Programación de Inversiones e Infraestructura y Cooperación Técnica, toma conocimiento del **Informe N° 095-2025-GRU-GRDS-DIRESA-OEPyP/OPIICTIDJPN**, de fecha 16 de diciembre del 2025, emitida por el Especialista de la Unidad Ejecutora de Inversiones, **concluyendo** en dicho informe que luego de evaluar el expediente emite **OPINION FAVORABLE** para la creación de establecimiento de salud **NUEVA VIDA DE SHESHEA**, del Centro Poblado Comunidad Nativa Nueva Vida de Sheshea, de Distrito de Ipará, de la Provincia de Coronel Portillo, del Departamento de Ucayali, con un área de 2,500 m², y con un perímetro linderos de 219.73 m., categoría I-1, ya que cumple con todos los requisitos necesarios establecidos en la Norma Técnica de Salud N° 113-MINSA/DGIEM-V01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", que el acto resolutorio de aprobación tiene por finalidad la obtención de código RENIPRESS, y acceda al mejoramiento de su infraestructura, para de brindar una mejor calidad de atención de los servicios de salud a beneficio de la población;

Que, mediante **Informe N° 459-2025-GRU-DIRESA-DG-OEPP-OPIICTI**, de fecha 16 de diciembre del 2025 la responsable de la Oficina de Programación de Inversiones e Infraestructura y Cooperación Técnica remite el **Informe N° 095-2025-GRU-GRDS-DIRESA-OEPyP/OPIICTIDJPN**, con la finalidad de solicitar se prosiga de aprobación del establecimiento de salud **NUEVA VIDA DE SHESHEA**, del Centro Poblado Comunidad Nativa Nueva Vida de Sheshea, de Distrito de Ipará, de la Provincia de Coronel Portillo, del Departamento de Ucayali, con un área de 2,500 m², y con un perímetro





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y de la Consolidación de la Economía Peruana"

líderes de 219.73 m., categoría I-1; la misma que mediante Memorando N° 1872-2025-GRU-GRDS-DIRESA-OEPYP, de fecha 17 de diciembre del 2025, el Director Ejecutivo de Planificación y Presupuesto solicita al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica proyecte la Resolución Directoral para la Creación del Establecimiento de Salud "NUEVA VIDA DE SHESHEA";

Que, en uso de las atribuciones conferidas por nuestra Constitución Política del Perú, y al amparo de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria N° 27902; Ordenanza Regional N° 005-2014-GRU/CR, de fecha 17 de febrero del 2014, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, y su modificatoria Ordenanza Regional N° 012-2021-GRU/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 257-2025-GRU-GR, de fecha 22 de agosto del 2025, que faculta al Director Regional de Salud Ucayali para emitir resoluciones y;

Con conocimiento y visto bueno de la Directora Ejecutiva de Planificación y Presupuesto, Director Ejecutivo de Salud de las Personas y Directora y Director de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Ucayali.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OFICIALIZAR la **CREACIÓN** del Puesto de Salud "NUEVA VIDA DE SHESHEA", ubicado en el Distrito de Iparia, Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali, perteneciente de la Microrred de Salud de Iparia, de la Red Integrada de Salud 1 de Coronel Portillo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa

ARTICULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE al Área de Patrimonio de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, cumpla en **REGULARIZAR** y **FORMALIZAR** la documentación correspondiente al Lote de Terreno donde viene funcionando el Puesto de Salud "NUEVA VIDA DE SHESHEA", materia de donación.

ARTICULO TERCERO: PROGRAMESE y dispóngase en su oportunidad la Implementación del Puesto de Salud "NUEVA VIDA DE SHESHEA".

ARTICULO CUARTO: GESTIONESE la partida presupuestal que se requiere a favor del Puesto de Salud "NUEVA VIDA DE SHESHEA".

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Telecomunicaciones, Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud de Ucayali.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR al Área de Registro, Escalafón, Archivo y Legajo a fin de **Comunicar** la presente Resolución mediante Oficio al Área de Infraestructura de la DIRESA Ucayali, al Director Ejecutivo de la Red Integrada de Salud 1 de Coronel Portillo, al Jefe de la Comunidad Nativa "NUEVA VIDA DE SHESHEA" y **distribuir** a las Oficinas respectivas de la DIRESA Ucayali.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI

C.D. PATRICH JORDAN PANTOJA VARGAS
DIRECTOR REGIONAL



Región
Productiva